

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de junio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la coordinación de actuaciones en torno a la Recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, en régimen de concurrencia competitiva y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2011 (BOJA núm. 130, de 5.7.2011)

Advertido error en el texto de la Orden citada publicada en el BOJA núm. 130, del pasado día 5 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a transcribir el texto de uno de los cuadros resumen, correspondiente a la Línea 2 de la convocatoria, y que fueron aprobados en la parte dispositiva de la citada Orden:

«CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN TORNO A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

LÍNEA: ACTIVIDADES EXHUMATORIAS

0. Identificación de la línea de subvención.
Actividades exhumatorias.

1. Objeto (artículo 1).

Las indagaciones y localizaciones de fosas ubicadas en Andalucía, así como exhumaciones, identificaciones y traslado de las víctimas, si procede, a los cementerios en los términos contenidos en la Memoria establecida en el artículo 6 de la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuaciones en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a). Conceptos subvencionables:

Trabajos preliminares de indagación y localización de fosas.
Actuaciones de prospección mediante métodos geofísicos de teledetección.

Exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.

Identificación de víctimas.

Traslado, si procede, a los cementerios.

2.b). Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c). Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 2.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

1) Investigación y difusión; 2) Localizaciones, exhumaciones e identificaciones de personas desaparecidas en la Guerra Civil y la Dictadura Franquista.

2.d). Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen Jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Los Ayuntamientos de municipios andaluces.

- Las entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los Ayuntamiento deben ser andaluces.

Las entidades sin ánimo de lucro, constituidas antes del 1 de junio de 2004, deberán incluir entre sus fines el desarrollo de las actividades de indagación, localización, exhumación e identificación de las víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras.

Respecto de los Ayuntamientos andaluces beneficiarios de la presente línea de subvención se exceptiona la letra e) del artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

“No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.”

5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 40.000,00 euros...

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

- Los relacionados con la indagación y localización de las fosas.

- Los que comportan las exhumaciones de las víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.

- Todos los relacionados con la identificación de las víctimas.

- Los relacionados con el traslado, si procede, a los cementerios.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Desde la fecha de concesión de la subvención hasta aquella en que finalice el plazo de ejecución que fije la resolución de concesión.

5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: dos años a partir de la concesión de la subvención.

5.h.) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a). Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo

....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentajes:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación:(salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacionyjusticia/>

En las sedes de los siguientes órganos:

- Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia.

- Registro de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws040.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/solicitudes/tramitacionSolicitudes/documentacionRequerida.jsf>.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a). Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Calidad técnica del proyecto: adecuación en términos de eficacia y eficiencia, de los recursos humanos y materiales previstos y de la metodología propuesta para la consecución de los objetivos programados, hasta un 30% de la puntuación total.

b) Experiencia, trayectoria y especialización del equipo técnico y los Directores de Fase, en actividades similares a las que se presentan para la concesión de subvención, hasta un 25% de la puntuación total.

c) Implicación de los descendientes directos de las víctimas sepultadas en el lugar de enterramiento, como promotores coadyuvantes de los Ayuntamientos o de las entidades sin ánimo de lucro constituidas antes del 1 de junio de 2004, hasta un 20% de la puntuación total.

d) Interés social del proyecto: amplitud territorial, potenciales beneficiarios, difusión y divulgación, hasta un 20% de la puntuación total.

e) La ponderación en el grado de compromiso medioambiental del solicitante, hasta un máximo de un 5% de la puntuación total.

12.b). Priorización en caso de empate: En caso de empate, se aplicarán los criterios de valoración por el orden en que se establecen.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de Resolución.
- Otras funciones.

Órgano competente para resolver: Persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica., que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia (Disposición Adicional Tercera de la Orden de 9 de junio de 2011).

Órgano colegiado:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Una persona funcionaria designada por la persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, debiendo pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1.

- Vocalías:

1.º Una persona funcionaria designada por la persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica.

2.º Una persona funcionaria designada por la persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica.

Secretaría: Una persona funcionaria designada por la persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, que habrá de ser Licenciada en Derecho.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws040.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/solicitudes/tramitacion-Solicitudes/documentacionRequerida.jsf>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

1. Documentación a presentar para actividades exhumatorias.

a) Estudio documental previo sobre localización de la fosa y de los restos que puedan aparecer, con un informe previo sobre la ubicación y característica de la fosa.

b) Proyecto de Intervención exhumatoria único que englobe, como primera fase, la de prospección del entorno de la

fosa, para su localización exacta; a no ser que el proyecto solamente contemple uno de los dos aspectos, por posponer la segunda fases o por estar la primera ya realizada.

El contenido del proyecto será el siguiente:

- Descripción de los trabajos de exhumación y planificación.

- Metodología, en donde deberá consignarse en el caso de la prospección, la ejecución de tareas de observación y/o el uso de métodos geofísicos de teledetección. Tanto en la prospección como en la excavación, se explicará la metodología empleada en el registro de datos y documentación, el tratamiento y depósito de los materiales. Deberán emplearse las técnicas de prospección más adecuadas según los estándares de investigación admitidos internacionalmente.

En todo caso, deberán indicarse los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para la que se solicita subvención.

c) Propuesta del equipo técnico que procederá a la exhumación, con identificación de los responsables y en particular, del Coordinador y de los Directores de fase.

d) Memoria económica con la previsión de costes de la actuación a desarrollar y presupuesto detallado y desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos en la relación de la actividad.

e) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para la que se solicita subvención.

f) Declaración por escrito de los descendientes directos de los fallecidos a favor de la exhumación o de sus representantes legales. En caso de no tener conocimiento de familiares, se deberá aportar copia de la publicación realizada en boletín oficial de la Junta de Andalucía, en el de la Provincia o en diarios de mayor difusión, en las que se anuncie la actividad a desarrollar, para conocimiento general de los interesados. Dicha publicación deberá estar realizada con anterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria.

g) Autorización de la ocupación temporal de los terrenos:

- 1) En el supuesto de terrenos de titularidad pública, por las Administraciones Públicas.
- 2) En el supuesto de terrenos de titularidad privada, el consentimiento de los titulares de derechos afectados.

h) Autorizaciones y permisos municipales que fueren necesarios, especialmente en materia urbanística y de cementerios y servicios funerarios.

i) Compromiso de realizar todas las actuaciones de conformidad con la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.

j) Compromiso de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad de exhumación que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación y Justicia.

k) Las entidades sin ánimo de lucro, acreditarán estar constituidas antes del 1 de junio de 2004 e incluir, entre sus fines, el desarrollo de las actividades de indagación, localización, exhumación e identificación de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.

l) CIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.

m) Certificado de la correspondiente entidad bancaria acreditativo de la cuenta en que deba efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención.

2. Documentación a presentar para trabajos preliminares de indagación y localización de fosas.

Sólo deberán aportar los documentos recogidos en las letras a), d), e), g), h), i), j), k), l) y m) del apartado 1 de este punto.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).
 No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)
18.a). Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

18.b). Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).
<http://www.juntadeandalucia.es/gobernacionyjusticia/>

20. Obligatoriedad de la notificación electrónica (artículo 21).
 Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a). Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

23.b). Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:
 Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2011.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b). Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	75%	Tras la firma de la resolución concesión	Desde el momento pago y durante la ejecución de la actividad	75%
2	25%	Una vez justificado el primer pago	3 meses siguientes finalización plazo de ejecución de la actividad	25%

24.c). Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantías a favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a). La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo ejecución de la actividad.

26.c). Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d). Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f). Modalidad de justificación: Para entidades sin ánimo de lucro.

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.
- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:.....
.....

Contenido de la memoria económica abreviada:
.....
.....

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
.....

26.f).4.º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
.....
.....
.....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas: Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.
Cuando los beneficiarios sean Ayuntamientos de municipios andaluces.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a). Causas específicas de reintegro:

27.b). Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 90%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:
.....

27.c). Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, que actuará por delegación.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, que actuará por delegación.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, que actuará por delegación.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, que actuará por delegación.

- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, que actuará por delegación.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.»

Sevilla, 5 de julio de 2011

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se efectúa convocatoria para las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 585/2011 de la Comisión, de 17 de junio de 2011, relativo a las medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas (BOJA núm. 126, de 29.6.2011).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se efectúa convocatoria para las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 585/2011 de la Comisión, de 17 de junio de 2011, relativo a las medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas, publicado en el BOJA núm. 126, de 29 de junio de 2011, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 7, en el artículo 5, apartado 3.ii.a, donde dice:

«a. Factura o albarán que acredite la cantidad de planta adquirida, así como la fecha de adquisición de la superficie afectada o cuya producción ha sido afectada por alguna de las medidas de gestión de crisis. En el caso de que la factura o albarán de adquisición de la planta sea de una agrupación de productores que posteriormente ha distribuido la planta entre los productores, será necesario aportar el libro de movimientos vegetales que acredite la fecha de entrega al productor.»

Debe decir:

«a. Factura o albarán que acredite la cantidad y la fecha de adquisición de la planta utilizada en la superficie cuya producción ha sido afectada por alguna de las medidas de gestión de crisis. En el caso de que la factura o albarán de adquisición de la planta sea de una agrupación de productores que posteriormente ha distribuido la planta entre los productores, será necesario aportar el libro de movimientos vegetales que acredite la fecha de entrega al productor.»

- En la página 8:

• En el artículo 11, el apartado 3 debe ser apartado 2, el apartado 4 debe ser apartado 3 y el apartado 5 debe ser apartado 4.

• En el artículo 11 en el apartado 4, tras la corrección apartado 3, donde dice:

«4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a las personas titulares de los órganos directivos centrales que concedieron la ayuda.»

Debe decir:

«3. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.»

- En la página 11, el Anexo III (Producción de Cosecha), se sustituye por el que se adjunta a continuación.

Sevilla, 7 de julio de 2011

**ANEXO III
PRODUCCIÓN COSECHA**

	Tomate Ciclo Corto Primavera	Tomate Ciclo Largo	Pepino	Calabacín	Pimiento	Lechuga
1.º	0	0	0	0	0	0
2.º	0	0	0	0	0	0
3.º	0	0	0	0	0	0
4.º	0	0	0	0	0	0
5.º	0	0	1,25	1,25	0	0
6.º	0	0	2,5	2,5	0	0
7.º	0	0	3,75	3,75	0	0
8.º	0	0	5	5	0	0
9.º	0	0	10	8,75	0	0
10.º	0	0	15	12,5	0	0
11.º	0	0	20	16,25	0	100
12.º	0	0	25	20	0	100
13.º	7,5	0	32,5	27,5	2,5	
14.º	15	5	40	35	5	
15.º	22,5	10	47,5	42,5	7,5	
16.º	30	15	55	50	10	
17.º	40	20	62,5	57,5	15	
18.º	50	25	70	65	20	
19.º	60	30	77,5	72,5	25	
20.º	70	35	85	80	30	
21.º	77,5	37,5	88,75	85	35	
22.º	85	40	92,5	90	40	
23.º	92,5	42,5	96,25	95	45	
24.º	100	45	100	100	50	
25.º		47,75			55	
26.º		50,5			60	
27.º		53,25			65	
28.º		56			70	
29.º		58,75			75	
30.º		61,5			80	
31.º		64,25			85	
32.º		67			90	
33.º		69,75			92,5	
34.º		72,5			95	
35.º		75,25			97,5	
36.º		78			100	
37.º		80,75				
38.º		83,5				
39.º		86,25				
40.º		89				
41.º		91,75				
42.º		94,5				
43.º		97,25				
44.º		100				